

Sala Toluca frena uso electoral en los conflictos de regidores

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó, en su última sesión, diversas resoluciones que establecen límites claros a la vía electoral para resolver conflictos internos de ayuntamientos del Estado de México.

Durante la sesión pública se resolvieron cuatro asuntos, de los cuales dos involucraron directamente a la entidad. En el expediente JDC 36/2026, promovido por Lizbeth Ávila Salas, tercera regidora de un ayuntamiento de Zumpango, se impugnó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), que declaró infundados los agravios relacionados con la

falta de asignación de recursos materiales y humanos, así como su exclusión de una comisión edilicia.

La Sala Toluca determinó que estos temas corresponden al ámbito administrativo interno del municipio, por lo que no forman parte de la tutela electoral. Asimismo, consideró que la falta de análisis sobre la idoneidad del personal asignado no vulnera su derecho de acceso a la justicia electoral. En consecuencia, confirmó la resolución local y reiteró que los tribunales electorales no pueden intervenir en conflictos administrativos que no afecten directamente derechos político-electorales.

Por otro lado, en el expediente JDC 22/2026, se analizó la solicitud de expe-

dición de credencial para votar de Juana Torres Mendoza, en Zinacantepec, previamente declarada improcedente por la Junta Distrital del INE.

La negativa se sustentó en que la solicitante presentó documentación vinculada a distintas identidades, lo que generó incertidumbre sobre su identidad real. La Sala Toluca respaldó la decisión del INE al considerar que la certeza en la identidad es fundamental para la integridad del padrón electoral.

No obstante, la resolución reconoció el derecho de la ciudadana a acudir a un procedimiento de acreditación de identidad ante autoridades civiles o familiares para establecer de manera fehaciente sus datos.

Con estos criterios, la Sala Toluca delimita las competencias electorales frente a asuntos administrativos internos, evitando que servidores públicos o ciudadanos trasladen a esta vía conflictos que no

Solo los casos que afecten directamente derechos político-electorales, como violencia política de género, deben atenderse en esta vía

afectan derechos políticos.

Asimismo, refuerza la importancia de la credencialización y la certeza de identidad de los electores, subrayando las facultades del INE para proteger la integridad del padrón y la seguridad del voto.

Finalmente, el órgano jurisdiccional precisó que los casos de violencia política en razón de género u otras violaciones a derechos político-electorales sí deben ser atendidos por la vía electoral, a diferencia de los conflictos administrativos municipales.